



"2021-Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

RESISTENCIA, 13 OCT 2021

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E29-2021-95760-A, la Resolución N° 084/2021 -M.E.C.C. y T.-; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución N° 084/2021 -M.E.C.C. y T.-, se deja sin efecto la licencia y designación del señor José Santiago Sánchez, en un (1) cargo de Director de Servicios Técnicos, para cumplir funciones como Director de la Dirección de Participación y Formación Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Políticas Socioeducativas;

Que, por la resolución "ut supra" mencionada, se lo designó como responsable de la Dirección General de Políticas Socioeducativas;

Que, a los efectos de continuar con el desarrollo de las acciones impartidas es necesario designar al señor Jorge Samuel Salas -D.N.I. N° 39520.878- como Director de la Dirección de Participación y Formación Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Políticas Socioeducativas;

Que, corresponde el dictado de la presente;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DESIGNAR** a partir del día 22 de septiembre de 2021 al señor Jorge Samuel SALAS -D.N.I. N° 39.520.878- en un (1) cargo de Director de Servicios Técnicos (CEIC 198), dependiente de la Subsecretaría de Educación, en situación de revista interino, para cumplir funciones como Director de la Dirección de Participación y Formación Ciudadana (CUOF 1883), dependiente de la Dirección General de Políticas Socioeducativas.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR** a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, a favor del señor Jorge Samuel SALAS -D.N.I. N° 39.520.878-, la suma que le corresponda conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º: IMPUTAR** la erogación que demande el cumplimiento de la presente a la Jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**ARTÍCULO 7º: REGISTRAR**, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 439

